



Gobierno de  
**CHILE**

**SERVIU REGION DE AYSÉN**  
**DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES**  
**UNIDAD DE TITULOS**

VVN / PRF / RDI / RD / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 675 /

COYHAIQUE, 27 ABR 2010

**REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL  
SERVIU REGION DE AYSÉN, A DOÑA MARIA OLGA ARGEL NITOR, DE LA LOCALIDAD DE  
PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES DE LA REGION DE AYSÉN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El D.S. N° 315 ( V. y U. ), de 1979, que aprueba el  
Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones  
traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S.  
N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el  
Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 ( V. y U. ) de  
1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales  
que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se  
concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

<b>LOCALIDAD</b>	: <b>PUERTO CISNES</b>
Decreto de Traspaso	: D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie	: 68,95 HAS.
Fecha de Transferencia	: 08.08.1979
Notaría	: Puerto Aysen
Inscripción de Dominio	: Fojas 139 Vta. N° 150 de 1979 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano	: 90.905 - N° 4 (Fojas 129 N° 225 de 1979 Aprobado por Dto. N° 447 de 1968 del Ministerio de Tierras y Colonización.
Plano de Subdivisión	: Aprobado por Resol N° 007/225, de fecha 07.05.2007, de la D.O.M. de Cisnes, y cuya copia de la Resolución, Memoria Explicativa y Plano de Subdivisión, se agregaron en cuatro Fojas, bajo el N° 125 en el Registro de Propiedad del año 2007, en relación a propiedad SERVIU, inscrita a Fojas 246 N° 242 del año 2004.

d) El ORD. N° 1430, de fecha 27.11.2006, de la  
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado ( DIFROL ) , que autoriza la Enajenación a  
Título Gratuito del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

**Sitio N° 1 A- 1      Manzana 12      -      PUERTO CISNES**

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 ( V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 ( V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y los Ord. N° 309/2010 y N° 366/2010, ambos de la SEREMI MINVU Región de Aysen, donde da su conformidad y autoriza la Ficha de Enajenación de Inmuebles SERVIU, en la localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, a nombre de doña MARIA OLGA ARGEL NITOR ;

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**RESOLUCION :**

1.- **TRANSFIERESE** a Título Gratuito, el sitio N° 1A-1 de la Manzana 12 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

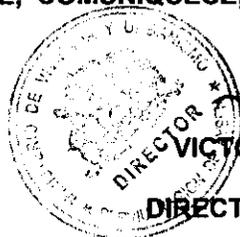
<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
MARIA OLGA ARGEL NITOR RUT. N° 13.526.490-3 SUPERFICIE TERRENO : 322,40 M2.- PRE-ROL : 100-13	1 A-1	12	PUERTO CISNES

2. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U. ), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

3. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Gratuita, serán de cargo de la asignataria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**



**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Títulos ( 2 ).
- Interesada : Sra. María Argel Nitor – calle Santiago Amengual s/n de Puerto Cisnes
- Of. de Partes.

